

RUPTURA O CONTINUIDAD: PROBLEMAS EPISTEMOLÓGICOS DE LA CRIMINOLOGÍA DE FIN DE SIGLO*

DANIEL NINA

SUMÁRIO: 1. Introducción – 2. Más allá del Crimen Perfecto o lo Real Imperfecto – 3. Crítica a la Crítica o la Crisis en la Criminología Crítica – 4. “Estoy Buscando a América” – 5. Recomendaciones – 6. Conclusión – Referencias.

Resumo: O desenvolvimento da criminologia crítica partiu de um novo projeto epistemológico que significou um rompimento com a criminologia tradicional, de forte cariz positivista. Este fim de século na América Latina requer nova formulação e a elaboração da crítica à criminologia crítica que vem se confundindo com a criminologia *mainstream* ou administrativa. Surge daí a proposta de uma nova agenda para a criminologia latino-americana do próximo milênio, baseada na busca da diminuição das desigualdades e no respeito aos direitos humanos.

Palavras-chave: América Latina – Criminologia – Criminologia crítica – Epistemologia – Positivismo.

1. Introducción

- ¿Vos sabés lo que eran los maquis?
- Si, ya sé que eran los patriotas, pero en la película no. Vos dejame seguir. Entonces... ¿qué era lo que seguía?
- Yo no te entiendo.
- Es que la película era divina, y para mí la película es lo que me importa, porque total mientras estoy acá encerrado no puedo hacer otra cosa que pensar en cosas lindas, para no volverme loco. ¿No?... Contestame.
- ¿Qué querés que te conteste?
- Que me dejes un poco que me escape de la realidad, ¿para qué me voy a desesperar más todavía?. ¿querés que me vuelva loco? Porque loca ya soy.

(*) La Criminología del siglo XXI en América Latina. Buenos Aires, 15 al 18 de septiembre de 1999.

- No, en serio, está bien, es cierto que acá te podés llegar a volver loco, pero te podés volver loco no sólo desesperándote... sino también alienándote, como hacés vos. Ese modo tuyo de pensar en cosas lindas, como decís, puede ser peligroso.
- ¿Por qué?, no es cierto.
- Puede ser un vicio escaparse así de la realidad, es como una droga. Porque escuchame, tu realidad, *tu realidad*, no es solamente esta celda. Si estas leyendo algo, estudiando algo, ya trascendés la celda, ¿me entendés? Yo por eso leo y estudio todo el día.
- Política... Así va el mundo con los políticos...
- No hables como una señora de antes, porque no sos ni señora... ni de antes; y contame un poco más de la película, ¿falta mucho para terminar?
- No me gusta, pero estoy intrigado.
- Si no te gusta, entonces no te cuento más.
- Como quieras Molina.
- Claro que terminarla esta noche sería imposible, falta mucho, casi como la mitad.
- Me interesa como material de propaganda, nada más. Es un documento en cierta forma. (Puig, 1976:85).

Difícil saber en que consiste *la realidad* hoy. En particular cuando se intenta analizar los fundamentos de la criminología contemporánea y la proyección de la misma hacia el próximo milenio. Se torna la situación parecida a la de Molina en la novela de Manuel Puig *El beso de la mujer araña*, quien inventa una nueva realidad para lograr operar dentro de la cárcel, como posible punto de partida – a la mentira, opresión y negación de las condiciones existenciales del ser que vive dentro de la institución total. No obstante, el consiguiente efecto de “inventar” otra realidad radica en sabotear, convertir en ilusión aparente según Baudrillard, la realidad inmediata.

La realidad por la cual la criminología ha pasado ha tenido un final parecido al de Molina – en particular cuando se trata de afrontar esta disciplina desde una perspectiva crítica y diferenciada de la *mainstream* o administrativa.¹ La

⁽¹⁾ Me refiero en cuanto a la criminología *mainstream* o administrativa a aquella cuyo punto de partida ha sido la escuela clásica de derecho penal y criminología (Resumil, 1986:24). Esta escuela es a su vez seguida por la escuela positivista, la cual luego de múltiples desarrollos termina hoy en la “nueva escuela de criminología administrativa”, la que en el pensar del criminólogo británico Jock Young sugiere que:

“The widespread nature of crime, its very normality, makes the search for causes less attractive. The new administrative criminology openly criticises ‘dispositional’ theories; rather it explains crime by the notion of a universal human imperfection when presented with opportunity (...). The task is to create barriers to restrict such opportunities and to be able to construct a crime-prevention policy which minimises risks and limits the damage” (Young, 1998:77).

De otra parte, la criminología crítica intenta abarcar lo que concientemente fue impulsado como proyecto alternativo a la criminología tradicional, proyecto que se inicia desde temprano la década de 1970 (vease Taylor, Walton, Youn, 1977). Más discusión abajo en el texto.

criminología que no es positivista, que opera fuera de los márgenes de la escuela dominante, intenta participar en el mundo existente desde una aproximación que hoy más que nunca se encuentra en movimiento, y donde la certeza del objeto de estudio, y las variables tradicionalmente estudiadas, se torna cada vez más en algo volátil, y de difícil concreción.

Resulta importante preguntarnos a fin de este siglo qué es la criminología, y de otro lado, hacia dónde va esta disciplina de estudio. Más aun, debemos preguntarnos, ¿De qué trata su objeto de estudio? ¿Qué variables deben ser estudiadas para lograr entender el rol de la criminología hoy? ¿Dónde se encuentra hoy la ruptura o continuidad de la criminología en América Latina, la cual ha pasado por sus momentos “nuevos”, “críticos”, “radicales” e “idealistas”, “abolicionistas”, y finalmente “postmodernistas”?²

De una parte, estas preguntas son importantes en el contexto de un mundo donde la regulación social, esa que tradicionalmente la había controlado el estado, empieza a descentralizarse permitiendo la emergencia de nuevos feudos privados, comunitarios o corporativos.³ Más aun, donde la naturaleza del estado (interventor y benefactor) también se ha visto transformado, lo cual no necesariamente ubica al estado como centro de gravedad del conjunto social.

De otra parte, donde la cultura de vida, esa guiada por el bien común general garantizada por el estado, cambia también con la transformación del estado, dando paso a un nuevo sistema de valores distintos a los garantizados en el pasado. Este proceso afecta de igual forma la naturaleza social de la “comunidad” creando un nuevo sujeto social que debe ser “regulado” y “supervisado” por el estado (Young, 1999).⁴

La anterior transformación de lo social se torna importante de examinar para entender la situación actual de la criminología. La sociedad de exclusión, como la

(2) Rosa del Olmo se plantea el problema de forma similar, no obstante en una dirección mucho más precisa, cuando nos dice:

“El discurso ha cambiado. No hay duda. Pero, queda por establecer si el quehacer criminológico como tal, realmente ha sufrido una ruptura epistemológica en nuestro continente [entiéndase América Latina] a nivel de la investigación, la docencia y la práctica. Es decir, hay que responder ¿Qué investigamos? ¿Y para qué? ¿Qué relación tiene todo lo anterior con la política criminal de mi país? ¿Cuál es el objeto de estudio de esta criminología?, etc.” (del Olmo, 1990:137).

(3) La emergencia de órdenes de regulación social fuera del control del estado, no conlleva necesariamente el que los mismos estén bajo el manto del sector privado de naturaleza nacional o transnacional corporativo. En esta medida utilizo el concepto “privado” para definir cualquier fuerza social dentro de la sociedad civil, que tenga la capacidad de asumir total o parcialmente niveles de responsabilidad del estado (Nina, 1997).

(4) Destaco el término de “comunidad” de forma cuestionada; para referirme al nuevo espacio de lucha social – según definido tanto por el estado como por los propios sectores que luchan por reivindicaciones particulares.

llama al criminólogo británico Jock Young, fomenta entonces un tipo de desigualdad y exterioridad del sujeto criminal/delincuente que es contraria al proyecto previo de la criminología crítica/radical – el estudio de y reintegración del sujeto criminal, como a su vez la razón de ser de las definiciones estatales de lo criminal.

Ahora bien, si nos planteamos explorar el alcance o no de la transformación epistemológica de la criminología, tendríamos que preguntarnos a qué se dirigió el proyecto en el pasado, por lo pronto, de inmediato. Esto nos trae hasta cierto punto a aproximarnos al proyecto de la criminología ejercida de forma crítica,⁵ el cual en el contexto latinoamericano, intentó cuestionar que se criminalizaba, por qué no se criminaliza a los poderosos, y por qué el estado era impune ante los actos de violación a los derechos humanos en que participaba.

Si examinamos lo anterior, tal vez, podremos definir si nos encontramos ante una “ruptura” o “continuidad” en el quehacer epistemológico de la criminología – por lo pronto en América Latina. En parte ruptura, pues los retos en la transformación del estado y el impacto social de esta transformación, nos invitan a pensar en nuevas áreas de investigación, práctica y docencia, como nos recuerda Rosa del Olmo. En parte continuidad, pues los debates contemporáneos de la criminología [crítica] en América Latina, en particular en lo referente a la impunidad del estado, representan una continuidad con lo que se ha impulsado en las últimas décadas (del Olmo, 1990).⁶

Este ensayo entonces intenta examinar ese aspecto central de la epistemología contemporánea en América Latina. En particular, intenta explorar si vivimos un período de ruptura o continuidad; más aun, donde las coordenadas actuales en cuanto a la transformación del estado y la emergencia, de órdenes no estatales de regulación social, crean nuevas condiciones potencialmente fuera del quehacer del estado forzando a repensar la agenda criminológica.

En la primera parte de este ensayo, habré de examinar el problema de lo real y su relación con la ciencia. En la segunda parte habré de examinar la situación actual de la criminología desde la perspectiva de la criminología crítica. En la tercera parte, propondré algunas recomendaciones para un [re]acercamiento de la criminología [crítica o no] en América Latina.

No obstante lo anterior, es importante destacar antes de comenzar el recorrido de esta presentación que su intervención no puede ser más que una limitada, donde se ofrezca unas coordenadas generales ante la presente coyuntura a la cual se enfrenta

(⁵) Introduzco la idea de “criminología ejercida de forma crítica” a sabiendas que es un concepto no ortodoxo, y el cual no refleja una voluntad normativa dominante. No obstante, y reconociendo lo frágil del discurso de la criminología crítica (Taylor, Walton y Young, 1977) su multiplicidad de adjetivos calificativos, veo como algo más natural utilizar un término descriptivo no normativo.

(⁶) El caso contra el General Augusto Pinochet, en particular en su dimensión política de no a la impunidad, representa un esfuerzo de llevar a los criminales del estado a la silla de los acusados, y obtener su convicción. Justicia, se ha visto ligada a los procesos de criminalización y procesamiento de los poderosos del estado (Ambos, 1999).

la criminología en América Latina a fin de siglo; y más aun, donde el referente de transformación del pensamiento criminológico crítico, continua teniendo su punto de partida, de ruptura, en el mundo europeo, fundamentalmente en el Reino Unido. No obstante lo anterior, la tarea aquí por recorrer es compleja, por lo cual, como en el caso de Molina, debo decir "Claro que [concluir el recuento en esta intervención] esta noche sería imposible, falta mucho, casi como la mitad".

2. Más allá del Crimen Perfecto o lo Real Imperfecto

Al examinar cuestiones en torno a la epistemología me veo en la necesidad de reexaminar un asunto medular a la ciencia, se trata del examen de lo "real". En particular, porque lo "real" ha servido para justificar el desarrollo de las disciplinas, entre ellas la criminología, lo cual a su vez ha permitido la emergencia de categorizaciones, justificaciones, y definiciones que influyen de igual forma sobre el objeto de estudio.

Pero qué si lo "real" ya no es tan "real". ¿Qué sucede si la justificación de la disciplina en sí, la razón por la cual surge la ciencia, debe ser reexaminada?

Jean Baudrillard nos invita a pensar el asunto desde la perspectiva del robo de la realidad:

"Si no existieran las apariencias, el mundo sería un crimen perfecto, es decir, sin criminal, sin víctima, y sin móvil. Un crimen cuya verdad habría desaparecido para siempre, y cuyo secreto no se desvelaría jamás por falta de huellas.

Pero, precisamente, el crimen nunca es perfecto, pues el mundo se traiciona por las apariencias, que son las huellas de su inexistencia, las huellas de la continuidad de la nada, ya que la propia nada, la continuidad de la nada, deja huellas. Y así es como el mundo traiciona su secreto. Así es como se deja presentir, ocultándose detrás de las apariencias."

(Baudrillard, 1996:11).

Hasta qué punto, para la criminología como para cualquier otra ciencia, el escape de lo real, su multiplicidad de significantes y posibilidades, nos deja entonces en un vacío de nuevas probabilidades y de incertidumbres. Esto puesto de esta forma, hasta tanto y en cuanto, la certeza necesaria producto del proyecto de la modernidad y sus instituciones, se ha visto transformada, lo cual permite entonces repensar todo desde mas de una perspectiva – sin límites a las posibilidades.

En particular, donde la ciencia como método formal de la modernidad para acercarnos al estudio de lo real, confronta una crisis en la cual esta como "metarelató" no logra ya producir la legitimación necesaria para explicarlo todo – en particular el mundo de lo real de difícil definición específica (Lyotard, 1994). La ciencia, se encuentra en bancarota, hasta tanto en cuanto requiere de una especificidad precisa, sistémica y de continuidad, para analizar un mundo particular.⁷

(7) Como veremos más adelante en el debate en torno a la crisis de la criminología [del *mainstream* a la crítica], difícil saber hoy por qué se delinque, por qué hay un sujeto

Posiblemente el "juego" del robo de la realidad conlleva ciertas implicaciones mucho más onerosas para el estudio de lo real en sí, de lo que uno pretenda aceptar o comprender. En particular cuando se piensa que el predicado de la certeza objetiva de lo real que Baudrillard descubre en su análisis, conlleva que la ciencia en sí misma, carece de especificidad o certeza en su función de analizar lo real, toda vez que lo real "ya no existe" (Baudrillard, 1996).

Se trata hasta cierto punto de la negación de los postulados de la modernidad en sí, piedra angular de donde surge el desarrollo de las ciencias modernas – incluyendo la criminología. Modernidad que nos inculco el valor a la prescripción analítica, como a su vez a la prescripción metodológica del estudio de lo real, y que hoy se ve confrontada por un mundo real, el cual según Baudrillard, sólo se reproduce por la ilusión del pasado.

Aquí el trabajo seminal de Jean-Francois Lyotard sigue siendo importante para asistir al entendimiento de la quiebra del proyecto de la modernidad en la constitución de la ciencia. ¿Qué pasa cuando no queda nada que descubrir? ¿Qué pasa cuando la ciencia ya no lo explica todo, cuando el meterelato en sí está en quiebra? ¿Qué pasa cuando la ciencia no es ya un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar otro fin: consumo-dinero? ¿Qué pasa cuando la propia ciencia no es ya capaz de contestar y/o analizar qué es lo real?

Según Lyotard

"En origen, la ciencia está en conflicto con los relatos. Medidos por sus propios criterios, la mayor parte de los relatos se revelan fábulas. Pero, en tanto que la ciencia no se reduce a enunciar regularidades útiles y busca lo verdadero, debe legitimar sus reglas de juego. Es entonces cuando mantiene sobre su propio estatuto un discurso de legitimación, y se la llama filosofía. Cuando ese metadiscurso recurre explícitamente a tal o tal otro gran relato, como la dialéctica del Espíritu, la hermenéutica del sentido, la emancipación del sujeto razonable o trabajador, se decide llamar "moderna" a la ciencia que se refiere a ellos para

criminal. Esas preguntas, tal parece, tanto en el contexto de la criminología crítica como la del *mainstream*, se han dejado de hacer (Cohen, 1994:73). La ciencia ha dejado de interpretar la realidad.

Este debate es a su vez retomado por Máximo Pavarini, criminólogo italiano, quien señala que:

"Criminology is relatively young as a scientific discipline and has only had academic recognition for little more than a century. It is now facing a situation of crisis of identity so profound that we may have serious doubts about its capacity for survival as presently constituted (...)" (Pavarini, 1998:43).

Lo importante de la intervención de Pavarini en torno a los debates epistemológicos de la criminología yace en, de la misma forma que Cohen (1994), señalar que tanto la crítica como la administrativa/*mainstream*, se encuentran ambas en la misma encrucijada de definiciones comunes del acto criminal y de su procesamiento. Lo que pudiera ser una diferencia, aún esencial, es la perspectiva subjetiva intervencionista del criminólogo/a (Pavarini, 1998:56)

legitimarse... ese era el relato de las Luces, donde el héroe del saber trabaja para un buen fin épico-político, la paz universal.” (Lyotard, 1994:9).

Ahora bien, que sucede cuando la sistemacidad del discurso de la ciencia ya no es útil para explicar consistentemente lo real – toda vez que lo real, ya no es real. Más aun, cuando el fin para el cual el saber, como ciencia ha sido creado, ha cambiado. Lyotard nos muestra el camino aquí, de forma enteligible, al argumentar que hay una quiebra entre el discurso “moderno” y el “postmoderno”, donde no sólo el objeto de estudio de la ciencia se ve trastocado, sino el fin último de esta también (Lyotard, 1994:10).

En esta medida, es importante el comentario que él hace cuando nos señala que:

“Esa relación de los proveedores y de los usuarios del conocimiento con el saber tiende y tenderá cada vez más a revestir la forma que los productores y los consumidores de mercancías mantienen con estas últimas, es decir, la forma valor. El saber es y será producido para ser vendido, y es y será consumido para ser valorado en una nueva producción: en los dos casos, para ser cambiado. Deja de ser en sí mismo su próprio fin, pierde su ‘valor de uso’” (Lyotard, 1994:16).

Sin lugar a dudas las preguntas antes descritas, como a su vez los fragmentos usados de la obra de Jean-Francois Lyotard, son resueltas con la ruptura del proyecto de la modernidad hacia el ya famoso proyecto de la posmodernidad – proyecto que entre otras cosas adelanta la posibilidad de reconocer la imprecisión de lo real, la relatividad de la ciencia como metarelato para explicar lo real, y el cambio en el uso del valor de la ciencia en si – perdiendo su misión histórica ‘para el beneficio de la humanidad’. En esta medida, y en su relación con la ciencia, el estadio posmoderno abre la posibilidad para entretener un horizonte mucho más complejo, donde los esencialismos y consistencias necesarias en el estadio previo, son inexistentes hoy.

De esta forma, la posibilidad de utilizar el discurso posmoderno ante el rol de la ciencia, crea el espacio para desatender la eficiencia de la ciencia, como así para sabotear su objeto de estudio. La situación se torna confusa, y como nos recuerda Baudrillard, participamos en la ilusión de lo real, lo cual ya ha desaparecido.

3. Crítica a la Crítica o la Crisis en la Criminología Crítica

Mucho se ha comentado de los desarrollos de la criminología positivista, y sus vertientes de desarrollo social-democrata en los EE.UU, y riesgo-administrativa. Más aun, en los círculos de intelectuales/académicos progresistas mucho se ha trabajado en las últimas tres décadas por desarrollar un discurso contrario al discurso dominante positivista, el cual de una forma u otra, puede ser catalogado como de crítico.

Es en el discurso crítico de la criminología donde debemos concentrar nuestros esfuerzos. En particular, debido a que las rupturas o continuidades epistemológicas, son de más fácil entendimiento dentro de esta perspectiva.

Si bien es cierto que mucho “ha llovido” desde la intervención estratégica de Sutherland en 1947, y de Matza, Chambliss y otros, en las décadas subsiguientes,

el discurso crítico de la criminología surge, por lo pronto en el Reino Unido y en parte de los EE.UU, como parte de la urgencia de confundir política y crimen, como respuesta asertada al reino dominante en aquel entonces del positivismo y las “causas de la criminalidad”.⁸ ¿Por qué se define un acto como criminal? ¿Por qué los criminales son representativos de la misma clase social: los desplazados, la clase obrera y otros clases no dominantes?

Llevar a cabo dichas preguntas requirió formular un nuevo proyecto epistemológico para la criminología no positivista, no dominante. Este proyecto requirió formular nuevos proyectos de investigación, de educación y teorización, y en particular de implementar proyectos prácticos, para quebrar el paradigma dominante de la criminología y para plantear una ruptura que resolviera lo inconcluso del proyecto moderno de la criminología: por qué hay personas que se desvían del orden dominante.

De forma tal, la “nueva criminología” o la “criminología crítica” fueron pilares de esta famosa ruptura de temprano la década de 1970, en la búsqueda de un nuevo paradigma. En esta medida, este proceso destacó las siguientes características:

- La urgencia de cuestionar los valores normativos del orden [criminal/legal] dominante.
- Entender el contexto social del cual proviene el sujeto/a criminal.
- Re-examinar las ideas iniciadas por Sutherland en el 1947, para entender por qué y cómo los poderosos delinquen.
- Re-plantearse el rol de la sanción carcelaria como mecanismo principal de exclusión del sujeto criminal.
- Y finalmente, intentar responsabilizar al estado por las condiciones de desigualdad creadas, o toleradas, razones por las cuales la incidencia criminal existe.

Este proceso para bien o para mal se consolida en la década de 1970 bajo el discurso de la criminología crítica, y como tal aglutina fuerzas en torno a un proyecto alternativo para la criminología (Taylor, Walton y Young, 1977). Proyecto el cual, y bajo los aspectos antes enumerados, permitió movilizar fuerzas en contra del discurso dominante de corte positivista.

Ahora bien, la primera o segunda ruptura criminológica, como nos señala Rosa del Olmo, se define en la década de 1980, con el famoso debate entre los Idealistas y Realistas de la criminología crítica. En particular, este proceso como Larrauri (1992) también nos indica, crea una ruptura importante en torno al objeto de

⁽⁸⁾ Véase por ejemplo el trabajo de Stan Cohen, quien analiza que luego de 30 años por parte de la criminología crítica de vincular el crimen con lo político, hoy se da por sentado que el crimen, su análisis, definición y procesamiento se ha convertido en un asunto político a través de las llamadas sociedades occidentales. La implicación de este fenómeno, es que a pesar de lo positivo del mismo, también conlleva la absorción por parte del discurso criminológico *mainstream* de lo que en el pasado fue llamado radical (Cohen, 1996:7-11).

estudio – y las metodologías de estudio para aproximarse al mismo. Pero fundamentalmente crea una crisis en torno a la esencia misma de la criminología – en la cual se establece una tensión importante entre descubrir el/la causante del acto criminal, versus las definiciones normativas del acto criminal y las posibles instancias de justificación del acto criminal.

Esta crisis, entre camaradas tal vez, se queda sin aparente solución teórica, pero sin lugar a dudas causa huella en cuanto al proyecto de la criminología de corte crítico – en particular porque deja duda en torno a quién es el responsable final: el estado, o el criminal de extracción social obrera o marginal, quien ataca a su vecino/a también de extracción social obrero.⁹

Este proceso, el cual por un lado reproduce las líneas generales de las décadas anteriores, por otro lado, crea la incertidumbre de si realistas o idealistas estaban en lo correcto. Más aun, y dentro de premisas justificadas para ambos bandos, crea la legítima duda en relación a donde comenzar la agenda de trabajo.

Es tal vez dentro de la aparente crisis anterior que emerge el discurso/proyecto abolicionista el cual intenta limitar parte del discurso a la reducción o abolición propiamente hablando de las instituciones del sistema de justicia criminal que definen y sancionan el acto criminal. Este proyecto en esta medida no intenta ni reformar ni expandir la agenda, sino negar la existencia de la misma, del proyecto moderno de la sanción social, y recrear si acaso formas no estatales de justicia, y de sanción, que sirvan para crear un proyecto distinto y separado del estado y de la lógica de este.

El abolicionismo de esta forma se plantea, a nivel epistemológico, tal vez una seria ruptura con lo planteado hasta entonces por las distintas vertientes críticas de la criminología. En esta medida aborda el problema desde una perspectiva deconstruccionista y no reformista. No hay nada que buscar, tal parece que nos dicen los abolicionistas.

No obstante lo anterior, las voces de apoyo al abolicionismo han sido un tanto mas cautelosas (cr ref Hulsman, 1993, Cohen, 1987), invitandonos a tomar y a dejar parte de este proyecto. Pero en una u otra perspectiva, el abolicionismo deja aún irresueltas las preguntas que los críticos en sus múltiples variantes no lograron contestar: en particular por qué se delinque y cuál es la naturaleza y validez de la sanción estatal.

Ante un cierto tipo de nihilismo epistemológico presentado por el abolicionismo, surge una última corriente de “rescate” de la criminología de la década de fin de siglo en pro de expandir la persecución del acto criminal más allá del sujeto y de procesar al estado. En particular, porque el estado emerge como otro “sujeto criminal” cuya impunidad debe ser negada.

⁽⁹⁾ Este debate se expresa a mediados de la década de 1980 en las posiciones adoptadas entre realistas de izquierda e idealistas de izquierda (Nina, 1992). Donde esencialmente los realistas de izquierda plantearon que las principales víctimas del crimen cometido por sectores socialmente no poderosos, no eran las clases poderosas sino los miembros de las mismas clases de donde provenían los victimarios (Lea y Young, 1984).

En esta medida, el proyecto "crítico" de la criminología, en apariencia dentro de las corrientes europeas/Reino Unido de la Gran Bretaña sugiere una ruptura y continuidad con el propio discurso a lo largo de las últimas tres décadas. Este proceso de aparente encaje con lo real y lo no real, con lo uno y lo otro, plantea de pronto las siguientes características:

- El discurso crítico se monta de una forma u otra, como antítesis del discurso positivista y sus variantes posteriores que conforman el discurso dominante.
- Las categorías normativas que definen un acto como criminal [es decir, contrario a la ley] deben ser re-examinadas y cuestionadas para definir que agenda si alguna guardan.
- Los poderosos, en particular los miembros de la clase dominante comienzan a ser procesados, aunque siempre de forma desproporcionada en cuanto al procesamiento criminal de personas provenientes de los sectores sociales menos poderosos.¹⁰
- Las víctimas emergen progresivamente como un sector a ser reconocido, al cual se le debe dar un tratamiento justo y digno.
- Surge un discurso que reclama la criminalización de instancias que no han sido criminalizadas anteriormente pero que afectan la calidad de vida de todos en la sociedad, como por ejemplo la violencia doméstica y asuntos ecológicos.
- El estado emerge progresivamente como una instancia que debe ser a su vez criminalizada y procesada por las violaciones de ley o a los derechos humanos reconocidos contra sus ciudadanos.
- De otra parte, el estado emerge también como un ente regulador y en parte no arbitrario del orden social deseado.
- Consistentemente surgen reclamos hacia la búsqueda de procesos alternativos a la justicia del estado y a su legalidad, y en parte se hace un llamado al regreso a sistemas no occidentalistas de justicia.

Contradictoriamente, como bien nos señalan ciertos autores (Young, 1994; Cohen, 1994) la agenda de los "críticos" ha sido tomada y reciclada por el estado mismo en las últimas décadas. Este proceso crea problemas a la hora de ordenar la agenda epistemológica y de definir si vivimos en la ruptura o en la continuidad. En particular cuando de una forma u otra los puntos anteriormente citados han sido elaborados dentro del discurso dominante de la criminología positivista y sus subsecuentes variantes.

De otra parte, el proyecto crítico de la criminología, ahora en crisis, se confronta con un cambio de escenario en el cual el contexto bajo el cual este proyecto

⁽¹⁰⁾ En el caso de Puerto Rico, por ejemplo, el Fiscal Federal (representante del gobierno de Estados Unidos en la Corte de Distrito Federal), señaló en una reciente conferencia de prensa:

"Los intocables son la gente de poder en este país. No la gente de caserío, no la gente humilde no la clase media, sino la gente rica y poderosa de este país que cometen delitos como el delincuente de caserío y esa persona es mi prioridad personalísima." (Marrero, 1999:4a).

surgió empieza a cambiar seriamente. Un proyecto en el cual el estado ya no es necesariamente eje central de la regulación social (Garland, 1996); donde fuerzas corporativa/privadas, tienen cada vez mayor ingerencia en la regulación del orden social (Cohen, 1996); donde el estado mismo promueve la intervención no estatal en las formas de regulación de lo social, promocionando la emergencia de la comunidad como primer gestor del activismo comunitario (Cohen, 1996).

Pero contradictoriamente se trata de una etapa, ante los desarrollos antes indicados, donde se confunde definición del acto criminal con desviación, y donde el control de lo criminal se deja al estado, y donde la regulación de la desviación se promueve para que sea regulada por la sociedad civil. Garland nos comenta esto:

"By these various means, the crime control agencies of the state have begun to represent themselves in ways which suggest a more modest, and more self-contained remit. The promise to deliver 'law and order' and security for all citizens is now increasingly replaced by a promise to process complaints or apply punishments in a just, efficient and cost-effective way. There is an emerging distinction between the *punishment* of crime which remains the business of the state (and as we will see, becomes once again, a significant symbol of state power) and the *control of crime*, which is increasingly deemed to be 'beyond the state' in significant respects" (Garland, 1996:459; emphasis in the original).¹¹

El problema entonces radica, que desde la perspectiva del proyecto "crítico", y reflexionando en torno a consideraciones epistemológicas, no necesariamente vivimos en el futuro, sino que tal vez, pasamos por una etapa de encanto y serenidad con el pasado. Con una ruptura que aunque violenta en el pasado, se torna hasta cierto punto de continuidad de ese mismo pasado. Y donde, de otra parte, los pilares bajo los cuales la criminología crítica identificó su objeto de estudio son hoy trastocados y disueltos por nuevos actores – a los cuales, tal vez y dada la crisis de la criminología crítica, aún no se le ha adecuado "el lente".

4. "Estoy Buscando a América"¹²

Curiosamente en cuanto a la criminología crítica en América Latina, la ruptura primera como la ruptura segunda, según Rosa del Olmo, se enfrenta bajo unos

(11) Una traducción simple de este texto sugiere:

"Por estos mismos medios, las agencias de control de crimen del estado han comenzado a representarse a sí mismas por medios modestos, y por autosuficiencia. La promesa de ofrecer 'ley y orden' y seguridad para todos los ciudadanos ha sido ahora remplazada por la promesa de procesar querellas y aplicar castigos de forma justa, eficiente y costo-efectiva.

Existe una diferencia emergente entre el *castigo/procesamiento* del acto criminal, lo cual permanece como parte de las actividades del estado (y como veremos se convierte una vez más, en un símbolo significativo del poder del estado) y el *control del crimen*, el cual es crecientemente marcado para estar 'más allá del estado' de forma significativa" (Garland, 1996:459; traducción provista; énfasis en el original).

(12) Se trata del título de una canción compuesta por Rubén Blades.

postulados teóricos parecidos a los contemporáneos en otras latitudes, a un reposicionamiento de corte epistemológico que plantea ruptura como a su vez continuidad en el debate. En particular, porque la agenda definida por los criminólogos críticos de América Latina en las últimas tres décadas, incorpora hoy asuntos aún sin resolver del pasado, y los incorpora de igual forma que incorpora nuevos asuntos por resolver (Zaffaroni, 1993; Elbert, 1996; Silva, 1997; Faúndez-Ledesma, 1999; Neuman, 1907; del Olmo, 1990; Villegas, 1996).

El proyecto de América Latina se impuso, de forma fragmentada y a través de las distintas regiones del continente, re-examinar cual había sido la agenda dominante de la criminología y como tal intentar promover una alternativa. Este proceso, como tantos han destacado, se confunde con la urgencia de rectificar a los sistemas de justicia criminal nacional para que los mismos respeten por lo menos una cultura general de derechos humanos (Zaffaroni, 1993).

No obstante lo anterior, y como proyecto de ruptura epistemológica, la criminología crítica en América Latina, intenta definir una nueva agenda para la investigación, la docencia y la práctica, que rompa con la escuela dominante de criminología – la cual se funda esencialmente en discursos de ‘ley y orden’ y estados de excepción (del Olmo, 1990).¹³

Entre otras características, ese nuevo paradigma epistemológico de la criminología crítica en América Latina, intentó participar en las siguientes dimensiones:

- En desmitificar la naturaleza objetiva del estado, y en reafirmar su naturaleza clasista y excluyente.
- En examinar formas no-estatales de organización y regulación del orden social, las cuales en muchas ocasiones han equerido el examen de formas indígenas no-occidentalistas existentes en el continente.
- Examinar el rol de las instituciones totales como la cárcel, y su función de marginalizar a los de por si ya excluidos.
- Abrir el debate en cuanto a las prácticas sociales tradicionalmente no sancionadas por el estado, las cuales requerian ser criminalizadas como la violencia doméstica y el abuso de menores.
- Invocar el discurso de los derechos humanos, como metarelato alternativo al discurso y práctica de regulación social del estado.
- Crear conciencia e implementarlo con cierto éxito, el que el estado y sus miembros, fueran responsabilizados y procesados por los crímenes y violaciones de derechos humanos cometidos durante los regímenes dictatoriales de la década de 1970 y 1980.

(13) Pavarini denota la urgencia en el quehacer intelectual de América Latina de lograr un rompimiento epistemológico, con las escuelas dominantes Europeas y de América del Norte (Pavarini, 1994:45). Este proceso, y citando a Aniyar de Castro, se llamó la “criminología de la liberación” (Ibid). Pero como bien apunta Pavarini, este proyecto sólo intentó liberar la mente del criminólogo, sin afectar las relaciones sociales existentes (Pavarini, 1994:46).

- Plantear una agenda alternativa al discurso “guerra contra las drogas” generado por el gobierno de los EE.UU.

Hasta cierto punto los aspectos anteriormente citados han constituido a lo largo de las últimas dos décadas el proyecto de la criminología crítica en América Latina. Este proyecto no sin contradicciones, y problemas aparentes, ha logrado crear un balance distinto en cuanto a cual debe ser la agenda a seguir al implementar el proyecto de la criminología crítica. Ahora bien, no necesariamente este proyecto representa una ruptura, sino tal vez una continuidad de un trabajo el cual a lo largo de las últimas décadas se ha solicitado.

En esta medida, por ejemplo, el procesamiento del caso del General Augusto Pinochet, aunque conforme con los reclamos progresistas de la criminología crítica de América Latina como internacional, no necesariamente constituye un proyecto de ruptura sino de continuidad del pasado (Zaffaroni, 1993; Cohen, 1996, Millaleo, 1999). Estamos en esta medida en el paradigma reclamado en el pasado, no obstante el mismo comienza a dar sus frutos ahora.

Lo que sí complica el análisis en América Latina, es que los indicadores objeto de análisis de la criminología crítica comienzan a cambiar, hoy – aunque tal vez, su cambio es relativo y de menor peso cuando se compara con otros desarrollos en el mundo. Particularmente, porque el estado en América Latina conforma unas características que intrínsecamente lo han hecho distinto pero a su vez similar a su contra parte en los países del llamado “norte”.

En particular, como ruptura y continuidad la criminología crítica se ha enfrentado a los siguientes elementos:

- Un estado débil en general en su gestión de prevenir el crimen en la sociedad, salvo en sus formas de excepción, cuando ha sido fuerte con los disidentes.
- Una sociedad civil reguladora del orden social, la cual en muchas ocasiones ejerce más poder coercitivo y represivo que el propio estado, por ejemplo el caso de Colombia.
- Sociedades gobernadas por sectores “criminalizados” y en total control de áreas de la sociedad civil, imponiendo un régimen social mucho más precario que el del estado.
- La exclusión de los ordenes normativos indígenas, y su marginalización consistente.
- La utilización de la cárcel como sanción principal de prevención del acto criminal, donde el encarecimiento de las condiciones carcelarias contrarias a los derechos humanos es significativa.
- La privatización y corporativización de los espacios sociales sin aparente control de parte del estado, y con la consiguiente pérdida de garantías constitucionales.
- La irresuelta cuestión en torno a la impunidad de los oficiales del estado envueltos en actos de violación de derechos humanos – durante el tiempo de las dictaduras esencialmente, pero también en los tiempos posteriores donde la impunidad aún sigue sin resolver.

5. Recomendaciones

Tal vez el problema no yace en plantearnos si vivimos en la continuidad o ruptura epistemológica de fin de siglo. Tal vez sería más pertinente preguntarnos si vivimos en un período de redefinir la agenda epistemológica del próximo milenio.

En esta medida, tal vez sea más importante recomendar una agenda para el próximo milenio [o tal vez mejor decir, "para el año entrante"] que envuelva si acaso lo siguiente:

- Mantener la centralidad del estado como ente primario para garantizar la igualdad social, permitiendo una distribución más equitativa de los recursos sociales y como garantizador de unos parámetros básicos que definan el orden socialmente aceptable.
- Repensar que la extensión de los patrones de criminalización del estado hacia nuevas áreas sociales, como la ecología, no necesariamente adelantan una agenda transformadora, sino que cumplen el mismo objetivo que otras formas de criminalización cumplen hoy.
- Recrear y descentralizar el rol de la cárcel como medida coercitiva para la rectificación del daño a la sociedad y al individuo.
- Plantearse una mirada crítica y solidaria a las víctimas, que permita su participación activa en la rectificación del daño ocasionado.
- La inclusión de modelos no litigiosos para la resolución de los conflictos sociales, donde el castigo así concebido hoy [carcel], no sea el único mecanismo para resolver dichos conflictos.
- Plantearse un nuevo activismo, parafraseando el pensamiento de Pavarini (1994), donde el/la criminólogo/a asuma nuevas responsabilidades que lo diferencien de las posturas de la criminología administrativa.
- Lograr la sanción y rehabilitación de aquellos que como parte del estado han pasado inmunes a los procesos comunes de castigo – y cuya impunidad aún causa problemas para la estabilidad política de muchos países de hemisferio.
- Combatir la corrupción gubernamental y privada-pública, como mínima garantía para garantizar el buen ejercicio del gobierno.
- Examinar el impacto que tiene la privatización de "zonas" sociales con sus propios ordenamientos normativos recreando en muchas instancias la voluntad del soberano y de los principios y garantías constitucionales.
- Continuar desarrollando un programa alternativo en torno a la economía alrededor de industria de la droga.
- Promover mayor intervención y participación ciudadana-comunitaria en el ámbito del control social, bajo parámetros sociales definidos por el estado.
- Promover una cultura de tolerancia y de promoción de la diversidad donde la reconciliación en lugar que la retribución sea el eje dominante para resolver conflictos sociales y para garantizar el orden social.

6. Conclusión

Saber si efectivamente vivimos en un proceso de ruptura o continuidad es tal vez una forma de ejercicio estricto cuya finalidad no aborda necesariamente a enfrentarnos al próximo milenio. No obstante esto, es importante destacar en que consistió la agenda de fin de siglo, y si la misma se cumplió o no. Esto resulta importante para lograr definir la agenda de trabajo para el próximo milenio.

No obstante lo anterior, y ante las recomendaciones antes expuestas, se torna de vital importancia examinar como se puede adelantar de forma eficiente e inmediata una agenda crítica de la criminología. En particular en un período histórico donde los objetos tradicionales de estudio de la criminología han cambiado, y donde lo real se ha tornado bastante movedizo. Más aun, donde varios criminólogos nos apuntan, y no sin razón, que la agenda de la criminología crítica se encuentra cruzada con la de la *mainstream* o administrativa, lo cual es necesario rectificar (Cohen, 1994; Young, 1999; Pavarini, 1994).

La agenda de trabajo epistemológico del próximo milenio habrá de mantener ciertas posturas discutidas, analizadas y sin implementar de este fin de siglo. Particularmente, y como nos recuerda Pavarini, porque las condiciones sociales por las cuales surgió el discurso crítico aún siguen sin resolver (Pavarini, 1994:56).

Finalmente, Molina nos acuerda que a la película aún le queda por ser contada. Que el trayecto es largo y se necesita más de una noche para contar la historia. Que el proyecto trazado por la criminología crítica tanto en Europa como América Latina, de una forma u otra aún no ha terminado. Por ende, es importante reconocer que la realidad "no es sólo una celda", según nos comenta Valentín, por lo cual las aproximaciones multidisciplinarias y contextuales al problema de lo criminal siguen siendo aún vigentes.

Referencias

- AMBOS, K. "Impunidad, derechos humanos y derecho penal internacional", *Nueva Sociedad* 161, mayo-junio, 1999, p. 86-102.
- BAUDRILLARD, J. *El crimen perfecto*. Barcelona : Anagrama, 1996.
- COHEN, S. "Taking decentralization seriously: values, visions and politics", en Lowanm, J y R. J. Menzkies, T. S. Plays (editores). *Transcarceration essays in the sociology of social control*. Aldershot : Gower, 1987.
- . "Social control and the politics of reconstruction", en Nelken, D. (editor) *The futures of criminology*. London : Sage Publications, 1994.
- . "Crime and politics: spot the difference", *British Journal of Sociology* I, Issue, vol. 47, p. 1-21.
- DEL OLMO, R. *Segunda ruptura criminológica*. Caracas : Universidad Central de Venezuela, 1990.
- ELBERT, C. *Criminología latinoamericana*. Buenos Aires : Editorial Universitaria, 1996.
- FAÚNDEZ LEDESMA, H. "Derecho internacional, impunidad y responsabilidad del estado", *Nueva Sociedad* 161, mayo-junio, 1999, p. 103-118.

- GARLAND, D. "The limits of the sovereign state", *British Journal of Criminology* 4, Autumn, 1996, vol. 36, p. 445-471.
- HULSMAN, L. "El enfoque abolicionista: políticas criminales alternativas", *Criminología Crítica y Control Social*, Rosario : Editorial Juris, 1993, p. 73-102.
- LARRAURI, E. *La herencia de la criminología crítica*. México : Siglo XXI, 1992.
- LEA, J. y J. YOUNG. *What is to be done about law and order? Crisis in the eighties*. Middlesex : Penguin Books, 1984.
- LYOTARD, J. F. *La condición postmoderna*. Madrid : Cátedra, 1994.
- MARRERO, R. "Toca la justicia a los poderosos intocables", *Primera Hora*, 1994, p. 4a.
- MILLALEO, S. "El caso Pinochet: Chile en la encrucijada de la democracia incompleta", *Nueva Sociedad* 161, mayo-junio, 1999, p. 130-144.
- NEUMAN, E. *Mediación y conciliación penal*. Buenos Aires : Depalma.
- NINA, D. "Criminología crítica y Puerto Rico: breves apuntes en torno a la respuesta estatal problema de la criminalidad", *Revista América* 1, Año 4, mayo, 1992, p. 78-83.
- . "¡Fin de una era! Crimen y castigo en Puerto Rico: consideraciones ante la privatización y reposicionamiento del estado", *Revista Barco de Papel* 1, Año 2, diciembre, 1997, p. 27-37.
- PAVARINI, M. "Is criminology worth saving?", en Nelken, D. (editor) *The futures of criminology*. London : Sage Publications, 1994.
- PUIG, M. *El beso de la mujer araña*. New York : Vintage, 1976.
- RESUMIL DE SANFILIPPO, O. *Criminología general*. Río Piedras : Universidad de Puerto Rico, 1986.
- SILVA SERNAQUÉ, S. A. *Reflexiones penales y criminológicas*. Mayagüez : Editorial Barco de Papel, 1997.
- TAYLOR, I. y P. WALTON, J. YOUNG. *Criminología crítica*. México : Siglo XXI, 1977.
- VILLEGAS DUQUE, G. A. *Justicia: epistemología de la criminología crítica*. Bogotá : Centro Jurídico Comunitario, 1996.
- YOUNG, J. "El fracaso de la criminología crítica: la necesidad de un realismo radical", *Criminología Crítica y Control Social*, Rosario : Editorial Juris, 1993, p. 5-39.
- YOUNG, J. "From inclusive to exclusiva society: nightmares in the Europe dream", en Ruggiero, V. y N. South, I. Taylor (editores). *The new european criminology*. London : Routledge, 1998.
- YOUNG, J. *The society of exclusion: crime and difference in later modernity*. London : Sage Publications, 1999.
- ZAFFARONI, E. R. "Derechos humanos y sistemas penales en América Latina", *Criminología Crítica y Control Social*, Rosario : Editorial Juris, 1993, p. 61-72.